

CONCURSO PUBLICO N° 15-2024-FOSPIBAY/S (Segunda Convocatoria)

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA
AMPLIACIÓN DE BECARÁ, DISTRITO DE VICE DE LA PROVINCIA DE
SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2603026**



ACTO PRIVADO

Siendo las 8:00 am horas del día 03 de abril de 2024, se reunió en forma presencial el comité de Evaluación y Adjudicación del Fospibay, designado mediante Memorándum N° 063-2023 Fospibay.GG.

El acto se inicia con el saludo de sus miembros y se procede a la revisión y absolución de las Consultas formuladas por los participantes

CONSULTA N° 01 DEL PARTICIPANTE: CASTRO BENAVIDES EDWIN

En la página 14 de las bases, dentro de la propuesta técnica - sobre n°01, en el apartado h, solicitan presentar una declaración jurada donde se indique lo siguiente: "Declaración jurada del postor, de no tener sanción de OSCE en los últimos 5 años, en formato libre. Se precisa que, el postor no deberá tener sanción vigente a fecha de presentación de su propuesta".

Ante ello, hacemos énfasis que se está atentando contra los principios que rigen las contrataciones, acorde al reglamento de contrataciones de la asociación civil sin fines de lucro fondo social del proyecto integral Bayovar, señaladas en el ART.2.:

1. Restringiendo la LIBERTAD DE CONCURRENCIA de los postores, al ser muy estrictos en exigir que el postor no deba tener sanción de OSCE en los últimos 5 años, razón por la cual nos encontramos que las presentes bases adoptan prácticas que limitan y afectan la libre concurrencia de proveedores.

Es por ello que tenga bien a recibir nuestra solicitud mediante la cual pedimos se elimine la presentación de dicha exigencia ("Declaración jurada del postor, de no tener sanción de OSCE en los últimos 5 años, en formato libre"), permaneciendo únicamente que: "el postor no deberá tener sanción vigente a fecha de presentación de su propuesta"

RESPUESTA

No se acoge la consulta. Es requisito estipulado en las bases del FOSPIBAY y que permite referenciar los antecedentes de los postores



I. ACUERDOS FINALES

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente acuerda por unanimidad:

- 1.1 No se acogen las consultas por ende las bases Integradas corresponden a las bases iniciales.
- 1.2 Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 1.3 Solicitar al área correspondiente del Fospibay la publicación de la presente acta.

Siendo las 8:20 am del día 03 de abril de 2024, se dio por concluida la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación en señal de conformidad.

